

Joint VOICE TO BE GERNANGUED IN THE OS SU DOISIEID DECONGERTADO

ADER PRECIOS DE SUSCRIPCION

"Lierres y cobertizos" y provincial, para que presionencial."

8,00 pesetas trimestre OVIEDO. NUMERO SUELTO. 1. 0,500 15+ geoli-

El pago es adelantado

DESCRIPTION OF A DOVERTENCHAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor, del BOLETIN por conducto dei Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS del peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

del flospici Principal STRACION DE SECONIDA

Disposiciones Ministeriales

CONTROL PROJECT CONTROL CONTROL CONTROL

s one is propensial de la Casa

AGRICULTURA

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

Articulo único. Con el fin de hasu vincia correspondiente. cer compatible el aprovechamiento Las aves acuáticas se podrán cay fomento.

a) Queda prohibido todo género de marzo. de caza durante las fechas que a se considera dividido a estos efectos el territorio nacional

Las fechas citadas como limite se entenderán incluidas en la veda.

Zona primera. Comprende las is las Canarias. Comenzará la veda el

Zona segunda. Comprende las provincias de Alicante, Almeria, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málago, Murcia, Sevilla, Tarragona y Valencia. Comenzará la veda el primero de febrero y terminará el 15 de agostosministe, engeseg Uto que del

Zona tercera. Compende las provincias de Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real. Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Mas drid, Palencia, Salamanca, Segovia. Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza. Comenzará la veda el 16 de febrero y terminará el 31 de agosto. aba estocob esta tonoca

Zona cuarta. Comprende las provincias de Asturias, Guipúzcoa, Santander y Vizcaya Comenzará la veda el 16 de febrero y terminará el 15 de septiembre.

Zona quinta. Comprende las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra. Comenzará la veda el 1.º de febrero y terminara el 15 de septiembre.

Esto no obstante, en las zonas ter= cera, cuarta y quinta, la cordoniz podrá cazarse, y salvo lo dispuesto en en el agartado b), desde el dia 15 de agosto, y las tórtolas, palomas torcaces y, en general, las aves de pao, en las épocas de éste, en todas

los regiamados gar el expresado del ... Visitador de los ocervicios da acorder las zonas excepto en el periodo que forestales estimularán el estableci. desde el 1.º de mayo hasta que en miento de nuevos pelomares, lleva-

b) Los Comités provincales de Cara y Pesca podrán anticipar hasta quince dias, por causas debidamente justificadas. la época de caza de las aves de paso, siempre que las cosechas hubiesen sido levantadas, uún cuando los haces o gavillas se encuentren sobre el terreno, debien-Testiques to LEY holossino - la do hacerse públicas estas resolucioren Journe one la la la se ab est aup e nes en el Bouerin oficial de la pro-

de las especies que son objeto de zar durante la época legal precepcaza con su necesaria conservación tuada para cada zona en el apartado anterior, por excepción hasta el 31

También por excepción se podrán continuación se determinan, para cazar los conejos en los vedados de cada una de las cinco zonas en que caza, desde el día 1.º de julio; pero mientras subsista la veda general has bran de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia. Leogorato o pagiv Isla '. i ol

c) Cuando se acredite la conve-1.º de enero y terminará el 31 de ju: niencia de alterar en determinada zo lio. na o provincia alguno de los periodos legales de caza señalados en los apartados anteriores, podrá hacerse de Orden ministerial, previo el oportuno expediente que lo justifique, y a condición de no aumentar su am plitud.

d) Se prohibe en absoluto la cira culación de especies de caza, asi como la venta y consumo de las mis= mas, durante la época de veda que les afecte. I so manne our la midi

Cuando sea permitido el ejercicio de la caza en alguna provincia al propio tiempo que en otra se prohibe, bien por hallarse comprendidas en zonas distintas o por haberse modificado en ellas el periodo legal de caza, se entenderá que la circulación y comercio de estas especíes está terminantemente prohibido en la provincia en que su captura no se halla autorizada.

No obstante io dispuesto anteriormente, los cazadores podrán trasladar la caza que hubleren capturado en provincias en que estuviere permitida a las de su domicilio, aún cuando en en éstas perdure la veda, medianie una guia que acredite la procedencia, y sin que en ningún caso tal caza pueda ser objeto de comercio. So opposed ty state

e) Para log-ar el fomento conservación y seleción de las palomas zuritas, las Jefaturas de los Distritos

las respectivas zonas se levante la ran la estadistica de la existencia y veda. Il des maisimos ans sog chara propondrán a la Dirección general desa GOBIERNO CIVIL y doisevesenos Montes. Pesca y Caza las medidas que sean necesarias para asegurar el consumo nacional La Dirección ge- de Agricultura, se dice a este Goneral adoptará las determinaciones bierno lo siguiente: que procedan, defendiendo el derecho de los agricultores y tiradores, Sindicatos de Policia rural represenpudiendo controlar y regular la saca de las palomas.

f) Se autoriza al Ministro de Agricultura para reconstituir, como una Sección del Consejo forestal, con carácter consultivo, el Consejo Superior de la Caza, bajo la presidencia del Director general de Montes, Pesca y Caza, y debiendo tener en él re presentación todos los intereses relacionados con la caza, en su doble aspecto de riqueza nacional y deporte. La constitución del Consejo Supremo de la Caza no implicará aumento de gastos.

En todo caso las facultades que se conceden en esta Ley a los Jefes de los Distritos forestales se entenderán sin perjuicio de lo que acuerde la Dirección general de Montes, Pesca y Ca a, bien por su iniciativa o a petición de entidades o particulares.

g) Quedan derogados cuantos preceptos legales se opongan a lo dispuesto por la presente Ley, para cuya aplicación se dictarán por el Ministerio de Agricultura las disposiciones oportunas.

Articuio adicional. Las facultades conferidas a los Distritos foresta les para la ejecución de esta Ley se entenderán atribuidas a las Diputaciones de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que 'as ejercerán en los territorios de su jurisdicción por meido de sus Direcciones de Montes respectivas, al frente de las cuales existan Ingenieros con titulo oficial del Estado.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuden al cumplimiento de esta Ley, asi como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiseis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMERA Y TORRES

El Min stro de Agricultura, NICASIO VELAYOS VELAYOS

Admón. provincial

3.823.07 passins por collas de

piezas de latiatana paca, escayola:

Por la Subsecretaria del Ministerio

"Intereso de V. S. comunique a tatives de las comunidades de labradores que existan en esta provincia, que han de remitir urgentemente a este Ministerio y al de Hacienda, respectivamente, los datos a que se refiere la Orden Ministerial de Hacienda de fecha tres del actual, Gaceta del 6, página 1.193, relativa a Cajas especiales, Bases cuarta y quin: ta, artículo 2.º y Base segunda, ar ticulo 3.º ley de Respricciones".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para cumplimiento de las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto por la Superio. ridad.

Oviedo, 10 de agosto de 1935. El Gobernador general, Angel Velarde Garcia COCKU CALLETTE IS SOME SELLEN

DIPUTACION

Sesión de 28 de mayo de 1935.

(Conclusion)

shuhi amag rabawai in aali ag

Presidencia del Sr. D. Fermin. Landeta

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, a la que acompaña presupuesto de la Casa Basurto, Miyar y Gonzalez, importante 1.250 pesetas, para la reparación de ventanales de la Capilla de la Residencia provincial de Niños, destruidos durante la pasada revolución; se acordo aprobarlo y que se abone el importe de dichas obras con cargo a la indemnización otorgada por la Junta de Socorros a esta Diputación.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los de mentes pobres acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de abril último, importante 11.250 pesetas, y pasarla a la Ordenacion de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto pro-

Visto un oficio del Director del Hospital provincial, encareciendo la urgencia de la adquisición

para la Farmacia del Establecimiento de 60 kiligramos de aceite especial de oliva y 120 kilogramos de agua destilada de diferentes clases; se acordó abrir concursillo para adquirir por administración el aceite de oliva especial y por lo que se refiere al agua destilada, que se obtenga en la Farmacia del Establecimiento.

En vista de la comunicación del Director del Hospital provincial, interesando la adquisición de 20 piezas de tarlatana para escayolados; se acordó abrir el correspondiente concursillo para adquirir por administración el material expresado.

Se acordó autorizar al Director del Hospital provincial, para adquirir por administración 4 botes de escayola de 50 kilogramos cada uno, marca Celesto Chelini.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 5.823,07 pesetas, por obras de conservación y reparación realizadas en el Hospital provincial durante el año de 1934; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Visto el pliego de condiciones que remite el Director del Hospital provincial, para la adquisición de 15.000 litros de leche de vaca que supone se han de consumir en los Establecimientos de Beneficencia, durante un trimestre; se acordó aprobarlo y que con sujeción al mismo y a los preceptos legales, se anuncie la correspondiente subasta.

Dada cuenta de una instancia de D. Julio Alonso Sanchez, solicitando la devolución de la fianza que constituyó para garantizar durante el año de 1934, el suministro de suela y becerro a la Zapatería de la Residencia provincial de Niños, cuyo resguardo se le extravió; se acordó, según se interesa, previos los trámites que en iguales casos se exige para las fianzas constituidas en la Caja general de Depósitos, por el Reglamento de la misma.

De conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños; se acordó desestimar la petición de ingreso en el Establecimiento del niño Francisco Valdés Diaz, hijo de Paz Valdés, de Puertas, (Cabrales), por no acreditarse la inutilidad de ésta para el trabajo y si solo encontrarse sin recurso y

en paro solamente.

De conformidad con lo informado por el Gestor Sr. Marquez, en expedientes instruidos para adquirir con destino al Hospital provincial y Farmacia del mismo Establecimiento, diversos artículos, se acordó adjudicar a la S. A. Ceñal y Zaloña, el suministro de 500 carretes de esparadrapo de 10 por 10 y medio, 30'de 10 por 5 y 30 de 10 por 10, al precio de 1.780 pesetas, 196,50 pesetas y 376,50 pesetas respectivamente; 2.000 tubos de estaño puro de 28 y 60 centimetros cúbicos, a los precios respectivos de 238 y 425 pesetas y 12 frascos blancos y 12 topacio de 1.000 gramos, a 27 pesetas, y a D. Vicente Diez, de Gijón, 500 hojas de papel filtrado de 25 cen-

timetros a 7 pesetas; 500 de 33 centimetros a 12 y 500 pliegos de papel en resma a 14 pesetas y 6 espátulas de acero de 10, 12 y 14 centimetros, a los precios de 13,50,

y 15,18 pesetas.

En vista de los oficios del Tribunal provincial Contencioso administratie vo, reclamando varios expedientes disciplinarios seguidos a empleados de la Diputación; se acordo se remitan al mismo los instruidos a Cecilio Asperilla Jerez, Natividad Sanchez, Fermin Blanco Logedo, Maria Sua. rez Gacno, Salvador Lopez Armán, José Manuel Rodriguez Alvarez, Manuela Martinez Valle, Sagracio Estébanez Sanchez, Josefa Iglesias, Bautista Alvarez Garcia, Gerardo Perez Ania, Jesús Fuente Merediz, Adela Alvarez Gonzalez, Elisa Llanos Alone so y Oliva Fernandez Valle, que son los reclamados por el expresado Tri bunalle a la constantina de deserviciones de la constantina della constantina della

que Vijande, en representación de la Agricola de Onís, cuya venta se casa productora Watproof, referente acordó por esta Comisión, con intera indemnizaciones por exceso de espesores de hormigón en el nivelado de pisos del Hospital Psiquiátrico y suplemento de jornales de vacaciones pagados a peones facilitados por la Diputación y suplemento por repetición de pulimento y encerado de pisos, y los informes del Arquitecto provincial y Negociado correspondiente; se acordó pasarla nuevamen. te al expresado Arquitecto para que acompañe acta de recepción de la obra 7 dé las explicaciones pertinens tes respecto a los caracteres y per-

manencia del brilio.

Dada cuenta de la instancia de D. Rosario Marino, interesando se revogue el acuerdo de 23 de febrero próximo pado, en virtud del cual se le privó de la beca que tenia concedida; el Sr. Cueto Felgueroso, manifestó que debia ser aquella desestimada toda vez subsisten las mismas causas en que se fundó el acuerdo: el Sr. Gasch, por el contrario, fué de parecer que se accediese a lo solicie tado, fundándose en que la situación económica de los padres de la interesada no les permite costear los estudios que aqueila viene cursando. Después de indicar su parecer res. pecto al asunto debatido otros señores Gestores, teniendo en cuenta que ya finaliza el curso; se acordó dejar subsistente el acuerdo por lo que se refiere a dicho curso, concediendo, no obstante a la interesada, preferente derecho para el disfrute de la beca en el próximo curso, siempre y cuando esté dentro de las condicio. nes que se exigen para la concesión de becas.

Se acordó pasar a informe del senor Diputado Visitador de los se " cios Agropecuarios, el catálog v presupuesto que remite el Arquitec provincial, para la instalación de be bederos en los establos de La Cade llada, y la instancia de D. Herminio Noriega Gonzalez. Perito Agricola, vecino de Oviedo, solicitando se le nombre para desempeñar la direc ción e inspección de los servicios Agropecuarios.

De conformidad con lo que propone la Intervención de Fondos, por no ser suficiente el remanente en la consignación de "Calefacción", para satisfacer los gastos de instalación de la misma en el pabellón de enfermeria del Hospital Psiquiátrico, y por ser insuficiente la consignación figurada

para "Cocina, fregadero y lavadero mecánico", para satisfacer el pago ue la cocina adquirida por acuerdo de esta Comisión de 18 del corriente, y a la casa Carbonell y Compañia, la instalación del lavadero, las cantidades que se le adeudan; se acordó que se solicite del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para proceder a la transferencia de las cantidades de 2.866 pesetas, de la consignación de "Cierres y cobertizos", a la de "Calefacción" y de las de "Cierres y cobertizos" y "Utensilios" a la de "Cocina, frega. dero y lavadero mecánico", de pese. tas 32.053,24 y 12.658,72 respectiva. mente, todas dentr del presupuesto extraordinario del nuevo Manicomio y otras obras.

Se acordo aprobar la determina. ción adoptada por el Sr. Diputado Visitador de los Servicios Agro-pecuarios, de entregar el toro "Cardo", Vista la reclamación de D. Enria que se hallaba en poder del Sindicato vención de aquel Visitador por su estado de bravura que se alegaba y no resultó comprobado, a un nuevo paradista—Raimundo Pantin—para que continue con él la labor reproductora.

> Vista nuevamente la relación de: las dietas devengadas y gastos de locomoción causados en el mes de febrero último, por el Inspector Jefe de Arbitrios provinciales, y la relación de los servicios prestados por el coche afecto a la dependencia que remite el Administrador general de aquéllos, en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión de 18 de mayo actual; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a fin de que se expida el correspondiente libramiento para su abono, al referido Administrador, por su total importe de 125,16 pesetas, con cargo a la partida figurada en el Capitulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Se acordo pasar a la Ponencia del Gestor Sr. Garcia Lopez, una instancia del Alcalde de Boal, solicitando en nombre del Ayuntamiento de su presidencia, que se le autorice para la construcción de los caminos vecinales que expresa, invirtiendo en ello las consignaciones con que cuenta, sin otra obligación por parte de esta Diputación que la de librar la obra realizada cuando cuente con recursos suficientes para ello.

Dada cuenta de haberse remitido al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, el expediente disciplinario instruido a don Avelino Labrador Pedregal y de haber comunicado a quel el acuer do de 'a Comisión de mostrarse parte en dicho recurso, se acordó que se encargue de la dirección del mismo, al Jefe del Negociado de Asuntos jurídicos y designar. or turno, uno de los Procurados

_s a quienes tiene conferido po

der esta Diputación.

Se acordó que por el Negociado de Asuntos jurídicos, con vista de los oportunos expedientes, se informe acerca de la procedencia o improcedencia del reingreso en activo de D. Angel Covián, en el cargo que desempeñaba en la Casa de Caridad de San Lázaro y don Jesús Vazquez y Lorenzo de Lena, como Administrador de los servicios Agro-pecuarios, y si procede desistir del recurso de apelación

que se interpuso contra sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, favorable al Sr. Covián.

Se acordó que por los señores Jueces instructores de expedientes seguidos a funcionarios y dependientes de la Diputación, se examinen aquellos y si en los mismos existe materia delictiva, que se pasen los correspondientes testimonios a los Tribunales.

Se acordó trasladar al Hospital provincial, para que preste en él sus servicios, al Cocinero del Hose pital Psiquiátrico José Quesada

Armas.

Visto el concurso abierto para la adduisición e instalación en el Hospital Psiquiátrico de la Diater. mia con el aparato de onda extracorta Pyrothemia y no reuniendo más que la propuesta de la Casa Siemens, las condiciones que se exigen en el concurso, se acordó desechar todas las proposiciones presentadas menos la de dicha Casa Siemens a quien se adjudi ca la adquisición e instalación de dicha Diatermia, siempre que no exceda el costo en su totalidad de lo presupuestado para abrir el concurso.

Dada cuenta de la siguiente:

«A la Comisión gestora provincial.—Confeccionado el presupuesto que ha de regiren el año actual, queda como función de buena ad ministración, el vigilarlo constan= temente, pués de esa manera, cualquier impresión en la confección presupuestaria puede tener remedio antes de llegar a la liquidación que cuando se distancia mucho de los cálculos deja a las Corporaciones en situación tinanciera delicada. - Pensando así, los Vocales que suscriben han observado que en el Capítulo décimo (artífulo primero) del actual presupuesto se jija como aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos, la cantidad de pesetas 346.466,29 pesetas. Este Capitulo, a la hora actual, está virgen de todo ingreso. -Preocupados por esta parquedad recaudatoria miramos los ejercicios precedentes y hemos comprobado, alarmados, que por este solo concepto obligatorio los Ayuntamientos adeudan a la Diputación 800 000 pesetas, en números redondos. - No se nos oculta que la mayoría de las Haciendas municipales están en situación económica angustiosa, pero esto es asunto que toca resolvera los Municipios; a la Diputación le basta con atender su propia vida. -No obstante, considerando la penuria económica municipal y al milmo tiempo sin posponer sus deberes administrativos, los Diputados que firman, proponen a la Camisión que se proceda a dar realidad a aquella consignación presupuestaria. - En Diputación de Oviedo, 28 de mayo de 1935 - J. R. Cerviño. -F. Márquez. - Rafael Gasch.

Se acordó gestionar el cobro de la anualidad corriente en la forma legal y en vista de que no se obtubo contestación de algunos Ayuntamientos a la reclamación de sus atrasos, apremiarles.

El Sr. Presidente manifesto que existia una instancia suscrita por los funcionarios provinciales, la que dió a conocer a la Comisión, en la que

se interesa el perdón de aquéllos em: pleados y dependientes de la Diputación a quienes se hubiera declarado cesantes y que no estuvieran sujetos a procedimiento judicial; que aunque no le había parecido prudente tal petición, ninguna resolución adopto, pero que al estar recibiendo ahora telegramas de los funcionarios de distintas Diputaciones en apoyo de aquella instancia, entiende que esta forma de petición ya se sale de los limites a que debieran circunscribir. se los firmantes del escrito de referencia, por lo que, para ulteriores determinaciones, habia procurado averiguar de que dependencia provincial partian dichas gestiones, en terándose que era en la Sección de Cédulas, en donde acaso con fines, politicos, se llevaban aquéllas a efecto. Al mismo tiempo tuvo conocimiento de que el funcionario afecto a la misma oficina D. Isidoro Menendez, hacia propaganda en favor de una suscripción destinada como socorro a los dependientes y funciona. rios que en virtud de expediente has bian sido separados de sus destinos, y que dicha propaganda no solo larealizaba dentro de la Casa, sino que la llevaba a los Establecimientos provinciales, al extremo de haber cobrado cuotas de diferentes funcionas rios, y como esto no puede consentirse y mucho menos que se aprove. chen las horas de oficina en asuntos agenos a ella y con perjuicio de la labor que debe ser exigida, había lla: mado a su despacho al Jefe del Nes gociado de Cédulas y ai funcionario D. Isidoro Menéndez, haciéndoles presente que no estaba dispuesto a consentir que en aquella dependen. cia ni en otra alguna de la Diputa. ción se realizaran cuestaciones ni derturbasen los servicios, y que si por el momento no les imponia sans ción alguna, era en espera de que la Comisión gestora se enterase de lo sucedido.

Sellier

El Sr. Cerviño, en nombre de la agrupación política que representa hizo constar que estaba de perfecto acuerdo con la Presidencia, a la que prestaban cuanta cooperación fuera necesaria para corregir tales abusos, pidiendo que al empleado que interviene en las cuestaciones de referencia se le imponga por la Presidencia el máximo correctivo que esté dentro de sus atribuciones, y que se aperciba al Jefe de la oficina nara que no consienta en manera alguna, dentro de la misma, tales hechos.

El Sr. Fernández (D. Valentin), dia jo que a su juicio era suficiente el apercibimiento al Sr. Menendez, quedando la Presidencia en adoptar las medicas e imponer las sanciones que estime pertinentes y están dentro de

sus atribuciones. Habiendo preguntado el Sr. Cervino que cual era la situación de un empleado excedente, respecto a las Oficinas provinciales, el Sr. Presiden. te le manifesto que su situación era la de persona completamente agena a las oficinas, a las cuales tan solo podía concurrir como un particular cualquiera que tenga en ellas asuntos que directamente le interesen.

Se acordo prohibir la permanencia en las oficinas de la Diputación y en todas las demás dependientes de la misma, a cuantas personas sean ajenas a la Casa, ya que con su presencia en aquéllas perturban notable. mente el trabajo de los empleados.

Se acordó convocar a sesión ex: traordinaria para el sábado día ocho de Junio próximo, a la hora y en el local de costumbre, al objeto de tras tar de la reorganización de servicios de las dependencias provinciales y personal atecto a las mismas.

Y se levantó la sesión siendo las veintiuna. - El Secretario A., Rafael Clavaguera.

OBRAS PUBLICAS

Expro iaciones.—Carreteras.

Habiéndose recibido el libramien. to para el pago del expediente de ex propiación de las fincas que en el término municipal de Luarca, han sido ocupadas para la construcción de la carretera de San Martin de Luis ña a Naraval, Sección de San Martin de Luiña a Brieves, trozos 4.º y 5.º.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el pagador de la misma don Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de dichas fincas el dia 22 del actual, a las 10 horas, en la Alcaldia de Luarca, y que represente a la Administración en dicha diligencia, el segundo Teniente Alcalde, a los efectos del artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para la aplicación de la Ley de Expropiación forzesa, de 10 de enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados comprendidos en la relación que a continua. ción de este edicto se inserta, para que se presenten en el punto, dia y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 7 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea So:

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropia ción de fincas para la construcción de los trozos 4.º y 5°, e la carretera de San Martin de Luiña a Naraval, Sección de San Martín de Luíña a Brieves, en el término munipal de Luarca.

Nombres y apellidos, vecindad:

Faustina P. del Río, de Mones. Andrés Fernández Fernández, idem. Maria Cernuda, de idem. Francisco Fernández Fernández, de

idem Ricardo Menéndez Gutiérrez, de idem. Eugenio García Cernuda, de Capie»

llo y Mones. Marcelino Cernuda, de Rebollada. Eusebio Fernández Fernández, de

Mones. Eugenio Cernuda, de idem. Manuel Fernández, de idem. Maria Fernéndez, de idem Eugenia Martinez, de idem. Elias Cernuda, de idem. Enrique Cernuda, de idem. Luciano Fernández Cernuda, de idem.

Rosa Rodríguez Martinez, de idem. Benita Rodriguez Cernuda, de idem. Eugenio Martinez González, de

idem Francisco Cernuda, de idem. José Fernández Menéndez, de idem. Manuel Fernández Garcia, de idem. Faustino del Río Pérez, de idem. Manuel Rodriguez García, de idem. José Fernández Rodríguez, de idem.

Emilia Cernuda Menéndez, de idem. Marcelino Quintana Gonzélez, de

idem. Obliding Collaborate at Emilio Cernuda Rodriguez, de idem. Manuel Cernuda Fernández, de idem.

Emilio Cernuda Fernández, de idem. José Manuel Fernández, de idem. Eugenio Cernuda Cernuda, de idem. Joaquina Fernández García, de Mor-

Manuel Garcia Cernuda, de idem. Andrés Fernández, de idem. Ienaro de Llano Ponte, de Avilés. Sinforosa Fernández, de Mortera. Jose Avello Poladura, de idem. Atilano Cernuda, de idem. Manuela Fernández, de idem. Aquilino Cernuda, de idem. Herminio Cernuda Negrón, de idem. Baldomero Cernuda Menéndez, de

Rebollada. Elías Cernuda Cernuda, de Mortera Manuel Garcia Fernández, de idem. Marcelino Cernuda Menéndez, de

Rebollada. Tomás Cernuda Fernández; de idem. María Rodriguez, de idem. Herederos de Manuel Cuervo, de

Mortera. Herminia Cernuda Negrón, de idem. Enrique Cano Cernuda, de idem. Francisco Cuervo Alvarez, de idem. Alonso Cernuda Garcia, de Curión. José Garcia Fernández, de Relayo. Andrés Fernández Cernuda, de

idem, months of the second Manuel García, de idem. Balbino Cernuda Garcia, de Mortera. Josefa Cuervo Alonso, de Currión. Virginia García Menéndez, de idem. Maria Fernández, de Bustiello. Gil Martinez, de Ferrera. José González, de idem. Dolores Martinez, de La Castañal. Florentina Castrillón, de Ferrera. Eladio Cernuda Fernández, de Cu-

rións Isabel García e Hijos, de Ferrera. losé Alvarez, de idem. Esperanza Martinez, de idem. Tomás Castrillón, de icem. Herederos de Sebastián Lorenzo, de idem.

José Cernuda, de idem Tomás Cernuda Cernuda, de idem. Antonio Martinez Garcia, de idem. José Lorenzo, de idem. Herederos de Manuel Arias, de idem Benigno Cernuda Villar, de idem. Herederos de Carlos Arias, de idem. Maria Fernández Lorenzo, de Madrid.

Rosario Arias García, de Ferrera. Rafaela Fernández Acevedo, de Habana

Angel Cernuda, de Biescas. Francisco Lorenzo, de Avilés. Alvaro Rey García, de Ferrera. Lisardo Martinez Cernuda, de idem. Perito: Don David Ortiz, de Luarca.

ADUANA DE GIJON

Expediente de abandono 14/34

El día 14 de agosto del año actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancias que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único:

Siete cajas peso bruto 423 kilogras

mos, conteniendo piezas de recambio para motocicletas, llaves de boca fija, destornilladores y desmontables y siete kilogramos de catálogos en francés, 5.000 pesetas.

Importa la tasación cinco mil pe-

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 9 de agosto de 1955.—El Administrador, Emilio Tuya.

Admón. municipal

AYUNTAMIENTOS

THE SECTION FROM THE SECTION DE MUROS DE NALON ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado por Marcelino Suárez Cernuda, de idem. este Ayuntamiento en 2 de los co-José Cernuda Fernández, de idem. rrientes, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en et articulo 26 del vigente Reglamento para la con tratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido reclamación alguna se anun cia al público la subasta de las obras de construcción de pabellones para mercado, en San Esteban, bajo el tipo de 13.714,62 pesetas

> La subasta se verificará en la Sala Capitular de estas Consistoriales, el dia posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte no feriados siguientes al que aparezca inserto el presente edicto en el BO-LETIN OFICIAL, y hora ce las diez, componiendo la mesa el Sr. Alcalde, un Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación.

Con arreglo a lo prevenido en el articulo 13 del citado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio en este partido, extendidas en papel timbrado de la clase 6. (4,50 pesetas), y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse por separado la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 685,73 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, cuya fianza deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del precio del remate.

Las proposiciones se prasenta« rán con arreglo a lo dispuesto en el articulo 15 del expresado Regla. mento, en la Secretaria del Ayuntamiento, desde el dia siguiente de la publicación de este edicto, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta y horas de diez a doce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de pabellones para mercado, en San Esteban.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condicio. nes y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo de tres meses y los pagos de las mismas se efectuarán cada sesenta dias en la forma dispuesta en el pliego de condiciones económico administrativas, el cual, con los demás documentos que integran el proyecto y expediente, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias laborables de nueve a trece.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña por separado, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del dia..., asi como del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de construcción de pabellones para mercado en San Esteban y conforme en un todo con los mismos, se compromete a realizarlas por la cantidad de..., (en letra)

(Fecha y firma). Lo que se hace público por me dio del presenie edicto para conocimiento de los que deseen fomar parte en la licitación.

Muros de Nalón, agosto 7 de 1935.-El Alcalde, H. M. Vigo --P A del A, El Secretario, L. Cabezas.

Admón. de Justicia

AUDIENCIA

Nicanor Garcia Gonzalez, Licencia: do en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audien. cia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Félix Miaja, en nombre y con poder de don Luis Cuervo Alvarez, se soli» cita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, que destituyó al hoy recurrente del cargo de Inspector de cédulas; en su virtud, dicho Tribunal acordó anun: ciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódio co oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco. - Nica nor Garcia Gonzalez.

Nicanor Gercia Gonzalez, Licencia. do en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contena cioso administrativo de la Audiena cia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Andrés Tamés, en nombre y con poder de don Rafael Menendez Puente, se solicita aute este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Tineo de fechas 22 de abril y 20 de

mayo últimos, referentes al cerra: miento de un camino público en el pueblo de la Piñera de Barreo; en su virtud, dicho Tribunal, acordó anunciarlo en ei BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódi. co oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco. -Nicanor Garcia Gonzalez.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA EDICTO

and which some some

Don Josquin Gonzalez Bal esteros, juez municipal de la Villa de Cangas del Narcea y su termino.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penentre partes, seguido, como dede Llano y Garcia, de esta villa, en nombre de D. Cándido Alvarez y Garcia, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Buenos Aires, y como demanda dos declarados rebeldes D. Valentin Alvarez Rodriguez, D. Bolbina, D. Avelino, D. José, D. Josefa y D. Dolores Fernandez Alvarez; D. Anionio Al varez Fernandez; D. José Balbino; D. Sabino, D. Antonio y D. Argen. tino Menendez Alvarez, y D. Natalio Menendez, 10 10s en ingnorado paradero, y cuyo último domicilio lo fué en el pueblo de Villanueva, de este término municipal, sobre pago de trescientas cincuenta y nueve peseras cincuenta y ocho céntimos, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pùblica subasta por términode veinte dias, señalando para la celebración de la misma el dia veintidos de agosio próximo y hora de las doce, en esta sala de audiencia, todos los bienes que luego se expresarán, que fueron embargados como de la propiedad de dichos demandados, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cu bran las dos terceras partes de su valoración y que para tomar parte en dicha subasta es necesario consignar en el Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que no existen titulos de propiedad de estos.

Bienes que se subastan.

1.º Li tierra llamada del Pene do, de ocho áreas de cabida, valo. rada en cien peseras.

2.º La tierra denominada del Pingo, de unas tres áreas de cabida, valorada en doscientas peselas.

3° La tierra denominada del Estajón, de unas ocho áreas de extensión, valorada en novecientas pesetas the wholever a management of

Los demás linderos y circunstancias de las expresadas fincas obran en el expediente a que se hizo mención, para todo el que quiera cono. cerlos, y que las mismas radican en términos del pueblo de Rocado de este concejo.

Y para que conste, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas del

Narcea, a treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco. - Joaqnin Gonzalez. Tho la pardmate of the

DE MIERES

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mérito se dictó por el Sr. Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Mieres, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia del partido, he visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de D.ª Natividad Martinez Alvarez, mayor de edad, viuda, jornalera y vecina de Turón, dirigida por el Letrado D. Aquilino Zapico, contra D. Mariano Zapico Fernandez, mayor de edad, casaden autos de juicio versal civil do, industrial, y de la misma vecindad, para litigar en juicio de mandante el Procurador D. Luis menor cuantía, sobre apartimiento y colocación de un muro y este sin representación ni defensa por hallarse en rebeldia y en cuyos autos fué también parte el Sr. Abogado del Estado, y and obsidir e

declarar y declaro pobre en sen- via a siete de agosto de mil novetido legal a D. Natividad Martinez cientos treinta y cinco.—R. Fanjúl.— Alvarez, para litigar en juicio de El Secretario judicial, Basilio Serra. menor cuantía y sus incidencias, ala sobre apercibimiento y colocación de un muro contra D. Mariano Panizo Fernandez, sin expresa imposición de costas.

Notifiquese esta sentencia por edicios en el Boletin oficial de la provincia, al demandado si no se pide la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Ignacio Perillán. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelue mediante su publicación en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Mieres, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

DE PRAVIA

Don Ramón Diaz Fanjul, Juez de Instrucción de esta villa de Pravia y su partido.

Por medio del presente edicto se ofrecen las acciones del procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Laureano Alvarez Martinez, que se halla en América, en ignorado domicilio, como perjudicado en unión de otros hermanos suyos y su padre, en el sumario número 44 del año actual, por el delito de robo de mil quinientas pesetas, en billetes de banco.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gace= ta de Madrid, expido el presente según tengo acordado en dicho sumario, en Pravia, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco. - Ramón Diaz Fanjul. - El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE PRAVIA

Don Ramón Dia: Fanjul, Juez de instrucción de esta villa de Pra-

Hago saber: Que me hal!o instru yendo diligencias sumariales con el número 45.1935, por hallazgo del cadaver de un hombre desconocido, sumergido en el río, en el bauzado o canal de agua para un molino, sito en el lugar de Pidras Negras, de Ba yo, del término municipal de Grado, el cual se hallaba vestido con chaqueta de paño color negro, rayada, patalón de paño negro, chaleco colorgris oscuro, camisa color marrón, rayada, zapatos color rojo, muy deteriorados, sin calcetines y llevaba como cinturón un cordel, siendo sus señas personales, de unos cuarenta y ocho a cincuenta años, bigote rubio y algo canoso, barba rasurada, y el pelo de la cabeza corte y del mismo color que el de la barba.

Como aún no ha sido identificado, se hace saber por medio del presente a cuantas personas puedan hace. lo, que lo participen a este Juzgado, haciendo constar que en dicho sumario se hallan unidas dos fotogra-

fias del interfecto.

Al mismo tiempo, se ofrecen las acciones del procedimiento a cuantos puedan ser familiares del mismo, los cuales quedan instruidos del articulo 109, de la Ley de Ejuiciamiento criminal.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN Of the F llo: F of Que estimando la demanda debo Madrid. expido el presente en Pra-

DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveido del dia de hoy por el Sr. Juez de primera ins ancia accidental de este partido en la demanda presenta. da por el Procurador D. Francisco Acacio Martinez García, en nembre y representación de D. Francisco, D. Jesüs, D. Luis, doña Margarita, doña Josefa, doña Angeles, doña Luz y doña Paz Menendez Fernandez, el primero casado y los demás solteros, todos mayores de edad y vecinos de Salas, como herederos de D. Luis Menendez Castañedo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino que fué de la citada villa de Salas, y para la herencia del mismo, contra D. Pascual López Garcia y D. Elias López Gonzalez, mayores de edad, casados, labradores, y vecinos que fueron de Alava en el término mu= nicinpal de Salas y hoy ausentes en ignorado paradero, sobre reclama ción de 1.500 pesetas de principal e intereses; se emplaza a éstos demandados para que dentro de nueve dias comparezcan en estos autos. previniendoles que de no hacerlo les parará el perjuico a que haya lugar en derecho, estando las copias de la demanda y documentos presentadas por los demandantes en esat Secretaria a disposición de los de mandados.

Y para su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia y cum pliendo lo mandado, expido la presente cédula en Belmonte, a ochode agosto de mil novecientos treinta y cinco -El Secretaro judicial, Licenciado Vicente G. Santander.

Esc. Tipográf, de la Residencia Provincial